AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE No. 875

Fecha Auto	:	22 de Noviembre de 2010
Interesado	:	GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ
Objeto	:	Solicitud de Aprovechamiento Forestal UNICO en un Bosque Natural
Calidad Jurídica	:	Privada
Municipio	:	POPAYAN - CAUCA

El (la) señor(a) LUIS MIGUEL OTERO MAYA con C.C No. 76328753 (Popayan - Cauca), obrando en calidad de Apoderado(a) de GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ con Identificación No. 1130595254 (Cali - Valle Del Cauca), solicitó AUTORIZACION para realizar un aprovechamiento forestal UNICO en un Bosque Natural, en un área de 95 Has, de la(las) especie(s) Jiguas, Balso, Arrayan Y Aguacatillo, en los predios relacionados a continuación: "LA LOMA - LOTE 5", Matrícula Inmobiliaria No. 120-180768, con dirección SECTOR GENAGRA, ubicado en la Vereda POPAYAN, del Municipio de Popayan - Cauca; "EL CULEBRERO", Matrícula Inmobiliaria No. 120-8235, con dirección SECTOR GENAGRA, ubicado en la Vereda POPAYAN, del Municipio de Popayan - Cauca;

A dicha solicitud se anexan los siguientes documentos:

1. Autorización del solicitante del predio para realizar los trámites del aprovechamiento forestal

2. Certificado de Tradición
3. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
4. Fotocopia del documento de identidad del propietario del predio
5. Plan de manejo de aprovechamiento forestal
6. Plano de la finca, con la ubicación el lote a explotar. Base IGAC
7. Solicitud Escrita

Estudiada jurídicamente la documentación, se encontró que la solicitud se ajusta a lo establecido para el efecto en el artículo 62 del Estatuto Forestal de la C.R.C. - Acuerdo No. 001 del 27 de abril de 1999, por consiguiente, debe dársele el trámite señalado en los artículos 63 y siguientes del Estatuto en mención.
Por lo antes expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el (la) señor(a) LUIS MIGUEL OTERO MAYA con C.C No. 76328753 (Popayan - Cauca), obrando en calidad de Apoderado(a) de GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ con Identificación No. 1130595254 (Cali - Valle Del Cauca), para realizar un aprovechamiento forestal UNICO de la(las) especie(s) Jiguas, Balso, Arrayan Y Aguacatillo, en un área de 95 Has, en los predios relacionados a continuación: "LA LOMA - LOTE 5", Matrícula Inmobiliaria No. 120-180768, con dirección SECTOR GENAGRA, ubicado en la Vereda POPAYAN, del Municipio de Popayan - Cauca; "EL CULEBRERO", Matrícula Inmobiliaria No. 120-8235, con dirección SECTOR GENAGRA, ubicado en la Vereda POPAYAN, del Municipio de Popayan - Cauca;

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 66 del Estatuto Forestal de la C.R.C., solicitar al interesado la presentación del Plan de Manejo Forestal ante la Direccion Territorial correspondiente en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto y de recibo de los términos de referencia. Este plazo puede ser prorrogado por

otro igual, previa justificación aceptada por la C.R.C. Recibido el Plan, el Jefe de la Dirección Territorial, inmediatamente deberá enviarlo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su revisión y evaluación mediante concepto técnico emitido en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del mismo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 67 del Estatuto Forestal, si el plan se ajusta a los términos de referencia entregados por la C.R.C., que mediante auto se comisione a un funcionario que deberá ser un Técnico Operativo, la práctica de la visita de inspección ocular al sitio objeto del aprovechamiento, en los siguientes 15 días hábiles siguientes a la fecha del pago de la misma.

ARTICULO CUARTO: El interesado deberá anexar los documentos exigidos para este tramite, en caso contrario NO se emitirá concepto de aceptación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto de iniciación de trámite deberá Notificarse a el (la) señor(a) LUIS MIGUEL OTERO MAYA con C.C No. 76328753 (Popayan - Cauca), obrando en calidad de Apoderado(a) de GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ con Identificación No. 1130595254 (Cali - Valle Del Cauca), en los términos del articulo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal, o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un termino de diez (10) días hábiles, en lugar publico de la sede de la Corporación Autónoma Regional Cauca CRC ubicada en la cabecera Municipal de POPAYAN - CAUCA.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99/93, el artículo 45 del C.C.A. y el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996; este auto debe publicarse en el Boletín Oficial de la CRC, por una sola vez y a costa de la parte interesada, previa cancelación de la publicación en la cuenta corriente No. 86800097000 del Banco de Colombia, o en su defecto en la tesorería de la CRC por valor de $20,320.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con el Art 13 del CCA, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede ningún recurso de ley, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS
Subdirector De Gestion Ambiental

Preparó: Holman Raul G
Revisó: Alejandro B.